



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 031 2001 MDJLBHYR

de interés del 6% anual, las cuotas incluirán también el costo de una póliza de seguro de pérdida total, que para proteger la inversión ha adquirido la Oficina Técnica de Cooperación Española en el Perú por un costo de \$ 2,000.00 (dos mil dólares americanos) por año, el monto de cada cuota mensual asciende de esta manera a un total de \$ 1,865.18 (mil ochocientos sesenticinco y 18/ 100 dólares americanos) que serán pagados por la Municipalidad a través de cargos en la cuenta corriente que mantiene en el Banco de la Nación y donde se reciben los abonos del Tesoro Público por concepto de Fondo de Compensación Municipal. Como consecuencia de lo anterior el Concejo acordó autorizar al Alcalde efectuar con los recursos obtenidos del Fondo de Compensación Municipal y/o de los Ingresos Propios del Municipio, el pago de \$ 15,360.00 (quince mil trescientos sesenta dólares americanos) correspondiente a la cuota inicial a favor de Fondo de Ayuda al Equipamiento España - Perú, cuenta corriente en moneda extranjera N° 6-000-022312 del Banco de la Nación".

ARTICULO SEGUNDO.- Exonérese del Proceso de Selección a la adquisición aprobada con el Acuerdo de Concejo N° 030-2001-MDJLBHYR como es de un camión volquete marca NISSAN, nuevo, de fabricación Española, año 2000, de 6m³ de capacidad, de conformidad a lo prescrito por el artículo 19 del Decreto Supremo 012-2001-PCM, debiendo adquirirse el bien mediante el Proceso de Menor Cuantía.

ARTICULO TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo y copia de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de aprobación ; asimismo publíquese en el diario oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles de su emisión.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a Dirección Municipal, Secretaría General, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas el cumplimiento del presente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CPB/en
Alcaldía
D. Municipal
Secret. Gral.
Ases. Legal
Planificación y Presupuesto
DDIU
Administración
Unidad de Logística
Banco de la Nación
Contraloría Gral República
Diario El Peruano



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE



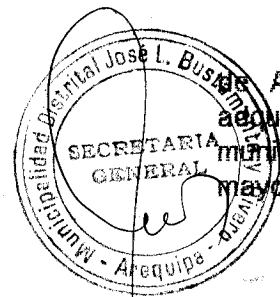
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

223

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 031-2001-MDJLBYP

J. L. Bustamante y Rivero 2001, abril 18

El Concejo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero



VISTO : En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril del 2001, el Punto de Agenda "Informe Técnico, Económico, Legal y Presupuestal, respecto de la adquisición al Ministerio de la Presidencia a través del sub programa de equipamiento municipal de un camión volquete, marca NISSAN", aprobado el Sesión de fecha 30 de mayo del 2001.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2001-MDJLBYP de fecha 02 de abril del 2001, se acordó la adquisición de un camión volquete marca NISSAN, nuevo, año 2000 de fabricación Española, a través del sub programa de equipamiento municipal del fondo de ayuda al equipamiento España - Perú y su fondo contravalor ;

Que, siendo el Ministerio de la Presidencia un ente del sector público integrante del Gobierno Central, con el cual se contratará la adquisición del vehículo señalado en el párrafo precedente, la adquisición esta dentro de los alcances del artículo 19 del Decreto Supremo 012-2001-PCM TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, respecto de la exoneración del Proceso de Licitación Pública, Concurso Público, y Adjudicación Directa ;

Que, en cumplimiento al artículo 20 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Acuerdo a adoptarse respecto de la exoneración del Proceso de Selección, para el caso requiere obligatoriamente de un informe técnico - legal previo, debiendo ser publicada en el Diario Oficial el Peruano ;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 029-2001-PCM que modifica el artículo 106 del Decreto Supremo 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Los informes técnico y económico elaborados por la Municipalidad deben contener ciertos parámetros, los cuales son fundamento del Acuerdo a adoptar ;

Que, aparece del informe N° 061-01-DDIU/MDJLBYP de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la necesidad de contar con una unidad móvil de las características establecidas en el primer considerando del presente, con ello se optimizará el trabajo especialmente de obras a ejecutar por Administración Directa y además brindar diversos apoyos comunitarios a los vecinos del Distrito ;

Que, del informe N° 154-2001-MDJLBYP-AL de la Oficina de Asesoría Legal, se establece que la adquisición se encuentra contenida dentro de los alcances del artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pudiendo exonerarse del Proceso de Selección respectivo la adquisición del vehículo antes referido, de acuerdo a los criterios de economía que se establecen en el Reglamento de la Ley y debiendo cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 106 del Decreto Supremo 013-2001-PCM modificado por el Decreto Supremo 029-2001-PCM,

072



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 031-2001-MDJLBYR

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto con informe N° 122-2001-OPP/MDJLBYR emite como opinión, respecto de la adquisición aprobada con Acuerdo de Concejo N° 030-2001-MDJLBYR, que se puede adquirir el vehículo vía Modificación Presupuestaria, toda vez que en el Presupuesto de ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2001, promulgado con Resolución de Alcaldía N° 8316-2001-A-MDJLBYR no se ha previsto la asignación presupuestaria, para la adquisición del referido vehículo, por lo que se hace necesario previo a realizar el compromiso se apruebe una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático ;

Que, según reza del informe N° 064-2001-OA/MDJLBYR de la Oficina de Administración, es justificable la adquisición del vehículo en referencia, toda vez que según los costos por alquiler de volquetes el año fiscal precedente (2000) puede ser ampliamente suplida a futuro con la adquisición aprobada, más aún se establece que es favorable y ventajosa su adquisición, los costos son menores que los existentes en el mercado, respecto de vehículos de similares características y que técnicamente es idónea y viable su adquisición ;

Que, la Comisión de Comercialización, Transportes, Limpieza Pública, Parques, Jardines y Escenarios Deportivos ha emitido el informe N° 008-2001-CCTLPPJYED/MDJLBYR, concluyendo con la opinión favorable para la adquisición del vehículo y consecuentemente se cumpla con lo prescrito en las normas legales vigentes ;

Que, asimismo Dirección Municipal informa en Sesión que se debe modificar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 030-2001/MDJLBYR en lo referente al número de cuotas y los montos mensuales a pagar por el vehículo a adquirir, en razón de 24 cuotas iguales y cada una ascendente a \$ 1,865.18 dólares americanos mensuales ;

Estando, a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades que confiere la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo 012 y 013-2001-PCM respectivamente y por unanimidad de sus Miembros.

ACUERDAN :

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2001-MDJBYR, el cual quedará redactado de la siguiente manera :

"Facultar al señor Alcalde para que en representación del Concejo suscriba el Contrato y la Escritura Pública con el PDGM - PRES, acto mediante el cual se formalice la adquisición a través del Sub Programa de Equipamiento Municipal del Fondo de Ayuda al Equipamiento España - Perú y su fondo de Contravalor de un camión volquete marca NISSAN nuevo, fabricado en España en el año 2000 por NISSAN vehículos industriales S.A. NIVISA, el precio CIF Callao del vehículo es de \$ 51,200.00. (cincuenta y un mil doscientos dólares americanos) por lo que se pagará a favor del Fondo de Contravalor del FAE un 30 % como cuota inicial lo que asciende a \$ 15,360.00 (quince mil trescientos sesenta dólares americanos) el saldo se pagará en 24 cuotas mensuales iguales a partir del mes siguiente de recepción del volquete (mayo 2001) con una tasa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 031-2001-MDJLBYR

de interés del 6% anual, las cuotas incluirán también el costo de una póliza de seguro de pérdida total, que para proteger la inversión ha adquirido la Oficina Técnica de Cooperación Española en el Perú por un costo de \$ 2,000.00 (dos mil dólares americanos) por año, el monto de cada cuota mensual asciende de esta manera a un total de \$ 1,865.18 (mil ochocientos sesenticinco y 18/ 100 dólares americanos) que serán pagados por la Municipalidad a través de cargos en la cuenta corriente que mantiene en el Banco de la Nación y donde se reciben los abonos del Tesoro Público por concepto de Fondo de Compensación Municipal. Como consecuencia de lo anterior el Concejo acordó autorizar al Alcalde efectuar con los recursos obtenidos del Fondo de Compensación Municipal y/o de los Ingresos Propios del Municipio, el pago de \$ 15,360.00 (quince mil trescientos sesenta dólares americanos) correspondiente a la cuota inicial a favor de Fondo de Ayuda al Equipamiento España - Perú, cuenta corriente en moneda extranjera N° 6-000-022312 del Banco de la Nación".

ARTICULO SEGUNDO.- Exonérese del Proceso de Selección a la adquisición aprobada con el Acuerdo de Concejo N° 030-2001-MDJLBYR como es de un camión volquete marca NISSAN, nuevo, de fabricación Española, año 2000, de 6m³ de capacidad, de conformidad a lo prescrito por el artículo 19 del Decreto Supremo 012-2001-PCM, debiendo adquirirse el bien mediante el Proceso de Menor Cuantía.

ARTICULO TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo y copia de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de aprobación ; asimismo publíquese en el diario oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles de su emisión.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a Dirección Municipal, Secretaría General, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas el cumplimiento del presente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CPB/em.
 Alcaldía
 D. Municipal
 Secret. Gral.
 Ases. Legal
 Planificación y Presupuesto
 DDU
 Administración
 Unidad de Logística
 Banco de la Nación
 Contraloría Gral República
 Diario El Peruano

024